



HOGAR
CABAÑAS

222
- 6 JUN 2016

RECIBIDO

Alicia ID: 44

SLA

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

Queja: 5465/2015-V

Guadalajara, Jalisco, 24 de mayo de 2016

Asunto: archivo provisional con exhorto

Oficio: 1257/2016-V

Maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez
Directora de la Casa Hogar Cabañas
Av. Mariano Otero No. 2145 Col Residencial Victoria
Zapopan, Jalisco.

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que en la queja señalada al rubro superior se dictó el siguiente acuerdo:

... Con fundamento en los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3° y 7° fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), esta Comisión investigó el expediente de queja 5465/2015-V, iniciado con motivo de la queja que presentó la hermana [REDACTED] directora de la Casa Hogar [REDACTED] a favor de las menores de edad [REDACTED] por hechos y actos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuibles a las licenciadas María del Carmen Pizano, Yunuén Macías Carrillo y Patricia de Jesús Ruiz Valladolid, trabajadora social, psicóloga y abogada, respectivamente, así como en contra de la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora, todas ellas de la Casa Hogar Cabañas, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

1. El 29 de julio de 2015, la hermana [REDACTED] religiosa encargada de la dirección de la Casa Hogar [REDACTED] compareció ante este organismo e interpuso queja por escrito a favor de las menores de edad [REDACTED] así como de Mariela Rivera Robles, en contra de las licenciadas María del Carmen Pizano, Yunuén Macías Carrillo y Patricia de Jesús Ruiz Valladolid, trabajadora social, psicóloga y abogada respectivamente, e Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora, todas ellas de la Casa Hogar Cabañas, a quienes atribuyó lo siguiente:

... Comparezco a presentar queja en contra de cuatro de los servidores públicos adscritos al Hogar Cabañas: la trabajadora social de nombre Carmen, la psicóloga Yunuén Macías Carrillo, la abogada que les acompañaba y la directora de dicha Dependencia Gubernamental.

Antecedentes:

Las niñas [REDACTED]

[REDACTED] ingresaron a esta casa hogar [REDACTED] desde el mes de junio del año dos mil catorce, a petición de la Fiscalía del Estado.

Desde entonces han permanecido unidas bajo la custodia institucional de esta casa hogar, que con una población de 35 niñas, las acogió y las integró satisfactoriamente a todas las actividades, educativas, formativas y de esparcimiento propias de su edad.

En el mes de mayo del presente año dos mil quince, a días de cumplir un año bajo el cuidado y protección de esta Casa Hogar, se presentó una trabajadora social que se identificó como servidor público del Hogar Cabañas y dijo venir a entrevistar a las niñas para saber cómo estaban, porque dijo, el Consejo Estatal de Familia (CEF) les había derivado el caso de las niñas a Hogar Cabañas y su intención era reunir las a todas con su hermanito de tres años de edad en Hogar Cabañas (quien en razón de su sexo fue asegurado en dicho Albergue) para que estuvieran juntos.

La suscrita le reclamé, porque no me pareció que verbalmente me enteraran de todo eso, al tiempo que ella me solicitaba entrevistar a las niñas; accedí bajo la condición de que por escrito me documentaran lo que de forma verbal me estaba informando, ya que como Casa Hogar no estábamos enterados.

Así fue que ella entrevistó a puerta cerrada a las niñas y al salir me dijo "las niñas están muy bien, están contentas de vivir aquí y no encuentro ningún motivo para sacarlas de esta casa hogar en la que veo que se encuentran muy bien, pasaré el reporte a mis superiores, cualquier cosa que necesite madre, mi nombre es Carmen y soy la trabajadora social encargada del caso de las niñas.

Continuamos con nuestras actividades cotidianas en Casa Hogar, no volvimos a tener noticias del caso, hasta un mes después, cuando nuevamente se presentó personal del hogar Cabañas, ahora una Psicóloga quien venía a realizar una entrevista psicológica a las niñas aquí en Casa Hogar; le comenté que no teníamos información oficial al respecto y nos sugirió que llamáramos al CEF porque ellos les habían derivado el caso a Hogar Cabañas y ella enviaría un oficio informando de esta entrevista psicológica con posterioridad, porque no lo tenía, nuevamente le permití entrevistar a las niñas, cuando ella se retiró las niñas se encontraban muy desconcertadas, porque a su corta edad, les había dicho que serían trasladadas al Hogar Cabañas, que era otra casa hogar muy grande, muy bonita, con alberca y que además ahí se encontraba su hermanito quien pedía verlas. Las niñas tenían sentimientos encontrados, por un lado la



expectativa de conocer una casa hogar con alberca y de reunirse con su hermanito y por el otro, las ganas de quedarse aquí en Casa Hogar, en donde precisamente por ser 5 hermanitas en compañía de solo treinta niñas más de edades similares, se sentían en un entorno seguro, cálido y muy similar al de una familia.

Al retirarse la psicóloga, sinceramente sentí que a las niñas les habían manipulado y así se los hice saber a los Padrinos de sacramento de las niñas quienes emocionalmente les han creado un lazo de afecto importante que les ayuda a sobrellevar la institucionalización, días después me presenté al Hogar Cabañas, en donde se me informó que no existía tal orden de traslado y que me harían llegar por escrito los documentos que avalaban las entrevistas anteriores realizadas a las niñas aquí en Casa Hogar, así como el documento mediante el cual el CEF les había derivado el caso; así fue que finalmente en el mes de julio el CEF nos envió un escrito con fecha de febrero del 2015, mediante el cual notificaba a esta Casa Hogar, que el caso de las niñas [REDACTED]

[REDACTED] había sido derivado al hogar Cabañas para que éste resolviera su situación jurídica, (misma que hasta entonces, a un año de su ingreso, no se había movido por parte de Consejo Estatal).

Hechos:

El día 28 de julio por medio electrónico nos notificaron por parte de Hogar Cabañas que habían decidido trasladar a las niñas al hogar Cabañas y que pasarían por ella al día siguiente.

Informamos a las niñas, quienes de manera rotunda dijeron que no se irían, que no querían y que en todo caso podría venir a visitarlas su hermanito aquí a la Casa Hogar.

En verdad creímos que los derechos humanos de los niños institucionalizados eran prioritarios, que su opinión sería valorada y tomada en cuenta, que su interés era superior a la comodidad institucional de reunirlos en una sola Casa Hogar para que sus psicólogas y trabajadoras sociales estuvieran siempre ahí con ellos... con 450 bebés, niños y niñas que conviven en el Hogar Cabañas? quienes en 6 meses les han entrevistado una sola vez, para que su hermanito viviera con ellas... en otro edificio, en otra escuela, con otros horarios de alimentos y actividades y en el área de hombres... porque ellas son 5 niñas y era mentira que convivirían todo el tiempo.

Lamentablemente, todo argumento fue en vano, el día de hoy 29 de julio del año dos mil quince, aproximadamente a las diez de la mañana se presentó la trabajadora social del Hogar Cabañas, con el oficio que en copia simple acompaño al presente, mismo que contenía la orden de traslado de las cinco hermanitas al hogar cabañas porque así lo habían

decidido en junta interdisciplinaria, las niñas le hicieron saber que no querían irse y ella tomó nota y se retiró.

Pasadas dos horas aproximadamente, a la una de la tarde, irrumpieron de manera forzosa en nuestra Casa Hogar, deteniendo la puerta cuando un trabajador entraba con material de construcción, sin tocar el timbre, sin llamar a la puerta, sin pedir permiso como aquí acostumbramos: se metieron arbitrariamente a nuestra casa hogar una trabajadora social, una abogada y una psicóloga del Hogar Cabañas acompañadas de tres patrullas con aproximadamente seis policías para llevarse por la fuerza a las cinco hermanitas de nombre: [REDACTED]

Y con el argumento de que solo irían a visitar a su hermanito y regresaban, manipulando a las tres más pequeñas quienes más por cansancio y sueño que por otra cosa accedieron pero solo a ir a conocer donde vivía su hermanito y visitarle... porque vamos a regresar verdad?... todavía dijeron.

Accedimos, la suscrita directora en compañía de otra hermana de la congregación y un voluntario de nombre [REDACTED] nos ofrecimos a acompañar a las niñas, porque ellas tenían miedo de que allá las retuvieran y sinceramente nosotras también como comunidad religiosa, (viendo la prepotencia y arbitraria actitud de la abogada, la psicóloga y la trabajadora social, quienes además habían hecho un reporte falso para que la policía se presentara en nuestra casa hogar y les apoyara en lo que decían era una retención ilícita) servidores públicos que además nos hicieron sentir todo el poder del Estado al justificar toda acción de la abogada del hogar Cabañas quien de manera grosera y con solo el legajo de copias de la averiguación previa que motivó el aseguramiento un año antes, por parte de la fiscalía, les apoyaron incondicionalmente haciéndonos sentir invadidos en nuestra propia casa, insultadas (porque hacían comentarios en voz alta, refiriéndose a que nosotras teníamos algún "interés seguramente económico de que las niñas permanecieran aquí... por "algo sería") y yo me preguntó: ¿sabrán ellas como servidores públicos, lo que es el día a día compartir con las niñas y conocerlas y saber sus miedos, sus temores, amarlas por quienes son solamente?

Convencieron, dicen, porque no permitieron que nadie de la casa hogar presenciáramos la entrevista con la psicóloga, abogada y trabajadora social de Hogar Cabañas, quienes ya visiblemente molestas se encerraron con las niñas y salieron diciendo solo las servidoras públicas que iban a conocer, a visitar a su hermanito y volvían.

Insistimos como Casa Hogar, en trasladarlas nosotros y acompañarlas, porque las niñas tenían miedo de que no las regresaran y así nos lo hicieron saber, por eso fuimos en coche de la institución, al llegar a



Hogar Cabañas, las ingresaron, nos impidieron el ingreso y en ese momento la mayor [REDACTED] empezó a llorar y nos dijo que fuéramos con ellas, fue inútil no nos lo permitieron (éramos dos religiosas y [REDACTED]) solo salió otra abogada a decirnos que por órdenes de la dirección del Hogar Cabañas las niñas se quedaban ahí, que ya les estaban dando el curso de inducción, que nos retiráramos.

Sinceramente no podíamos creer tanta arbitrariedad y prepotencia reunidas en el personal del Hogar Cabañas, pedimos despedirnos de ellas, no fue la respuesta, “porque afectarían su vulnerabilidad”...¿cuál de todas las que afectaron en un solo día esos servidores públicos en cumplimiento de órdenes superiores? Me pregunto.

Ya no se encontraba nadie de los “superiores” que argumentaba el personal habían dado la orden de encerrar a las niñas, así que nos retiramos con la certeza de que debe existir alguna autoridad que investigue y obligue a estas empleadas a fundar y motivar sus decisiones, a entender el interés superior de cada niña, a tratarlas como seres humanos y no como expedientes y a respaldar sus acciones con conductas coherentes encaminadas a fortalecer la confianza en las instituciones, que el día de hoy han perdido de manera absoluta frente a toda a toda la comunidad que durante más de 30 años, ha avalado, respaldado y acompañado el trabajo de esta Casa Hogar.

Pruebas:

Contamos con las declaraciones de testigos presenciales de los hechos aquí narrados, las declaraciones de las propias niñas y de las demás niñas de esta Casa Hogar, las Religiosas encargadas del cuidado de las niñas en Casa Hogar, de sus médicos, psicóloga y padrinos de sacramento que les apoyaban emocionalmente durante último año.

Y la información que consta en el expediente de las niñas aquí en casa hogar...

A su escrito de queja acompañó copia simple de diversa documentación la cual será descrita en el capítulo de evidencias del presente resolutive.

2. A las 13:50 horas del 29 de julio de 2015, un visitador adjunto de guardia, de esta Comisión elaboró una constancia telefónica con motivo de la comunicación que sostuvo con la licenciada [REDACTED] abogada de la Casa Hogar [REDACTED] en ella asentó lo siguiente:

... hago constar que a esta hora se comunica a esta área de guardia quien dice responde al nombre de licenciada [REDACTED] misma que indica que solicita el apoyo de este organismo, ya que es abogada y apoya a la “Casa Hogar [REDACTED] que se localiza en avenida

[REDACTED]
[REDACTED] en donde el día de ayer les hacen llegar vía fax una información por oficio de un traslado que se llevaría hoy de 5 menores de edad (niñas) hermanas todas, [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] quienes fueron aseguradas hace un año, y el "Hogar Cabañas" pretende que se lleven a sus instalaciones, para reunir las con su hermano, pero considera que la forma no es la correcta, ya que no les avisaron con tiempo y preparar a las menores para que decidieran si deseaban ser llevadas a dicha casa hogar, que eso se encuentra en el reglamento, no explico en cual, pero que se requiere que los menores acepten dicho traslado, cosa que no había pasado, así mismo menciona que llegaron personal del "Cabañas", acompañados por policías, estos llegaron en 3 camionetas y son aproximadamente 10 elementos policíacos, los cuales llegaron e ingresaron a las instalaciones, no menciona bajo que ¿circunstancias o si fue con o sin consentimiento, los cuales se encuentran armados, esto altera a las internas de dicha casa hogar, pero que ya no se encuentran dentro del recinto de dicha casa hogar, que está de acuerdo en el fondo, más no en la forma de actuar, porque no les dieron tiempo de decidir a las menores; que ya presentó un amparo el día de ayer y está pendiente que le entreguen la suspensión.

Acto continuo me comuniqué al "Hogar Cabañas", donde recibe mi llamada quien dice responde al nombre de licenciada Silvia Robles Ureña, indica ser abogada de jurídico de dicho lugar, a quien se le explica lo antes citado, y responde que efectivamente se le hizo saber del traslado de las menores a la "Casa Hogar [REDACTED]" incluso ya habían acudido a dicha casa hogar personal del Cabañas, que se realizaría en primer término dicho traslado de las menores para que conozcan las instalaciones del Cabañas, y posteriormente se pretende el traslado definitivo de las menores, el Consejo Estatal de Familia les delegó la disposición jurídica de las niñas a la Casa Hogar Cabañas, y ellos están realizando dicho trámite de traslado, por lo que en estos momentos se encuentra personal de trabajo social, psicología y una abogada en las instalaciones de la casa hogar multicitada, donde se pretende llevar a cabo el traslado de las menores, que no habían querido realizar dicho traslado hasta hoy, por no interferir en el ciclo escolar, y esto con el fin de poder trabajar el proyecto de resolución jurídica, se le pregunta si existe en el reglamento el que las menores puedan dar su consentimiento para ser o no trasladadas, a lo que contesta que si se les toma su opinión, pero no es determinante de quien va a ser trasladado, incluso existen decisiones diversas, unas si quieren ser trasladadas y otras no.

Lo anterior se le hace del conocimiento vía telefónica a la solicitante, quien menciona que ya se llevaron a las menores de edad, van acompañadas por unas madres de la casa hogar, espera que regresen,



mencionó que se quejaron ante este organismo por las formas en cómo se llevó dicho traslado, pero no del fondo, ya que existen abusos por parte de los elementos policiacos...

3. Mediante acuerdo del 10 de agosto de 2015 se admitió la queja y se requirió a la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora del Hogar Cabañas, para que identificara a la trabajadora social de nombre Carmen y a una abogada, quienes intervinieron en los hechos materia de la presente queja, y una vez plenamente identificadas junto con la psicóloga Yunuén Macías Carrillo, las requiriera para que rindieran un informe de ley, de los hechos que se les atribuyeron.

En cuanto a la queja en contra de la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora de la Casa Hogar Cabañas se dictó calificación pendiente y se requirió a la quejosa [REDACTED] para que realizara diversas aclaraciones sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos que le atribuía a la directora del Hogar Cabañas.

Asimismo se solicitó el auxilio y colaboración de [REDACTED] entonces comisariado general de Seguridad Pública del municipio de Zapopan, para que informara a esta Comisión si el 29 de julio de 2015, aproximadamente a las 12:00 horas, personal del Hogar Cabañas solicitó el apoyo de esa corporación para llevar a cabo diligencias en la Casa Hogar [REDACTED], ubicada en la zona centro del [REDACTED] y de ser afirmativo se le solicitó que identificara a los elementos que prestaron el apoyo y los requiriera para que remitieran a este organismo un informe detallado y la documentación generada con relación a su intervención.

4. El 2 de septiembre de 2015 se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio 538/2015, a través del cual la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora general Hogar Cabañas, informó que las funcionarias que intervinieron en los hechos materia de la presente queja fueron por parte del Departamento de Trabajo Social, la trabajadora social María del Carmen Pizano Vega; por parte del Departamento de Psicología, la licenciada en psicología Yunuén Macías Carrillo; y por parte del Departamento Jurídico, la licenciada Patricia de Jesús Ruiz Valladolid.

5. Por otra parte, el 2 de septiembre 2015, se recibió en esta Comisión el oficio 539/2015, mediante el cual las servidoras públicas señaladas como probables responsables María del Carmen Pizano Vega, Yunuén Macías Carrillo y Patricia de Jesús Ruiz Valladolid, rindieron el informe de ley que les fue solicitado por este organismo, en el cual refirieron:

... 1.- Tal y como lo refiere la quejosa, el pasado 03 de junio del año 2013, denunciaron los ciudadanos [REDACTED] servidores públicos municipales adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga en Jalisco, ante el agente del Ministerio Público adscrito a Tlajomulco de

Zúñiga en Jalisco, hechos que se consideraron delictuosos cometidos en agravio de los menores [REDACTED]

[REDACTED] donde se abrió la averiguación previa 3727/2014, y donde se advierte el acuerdo de aseguramiento de fecha 09 de junio del 2014, decretándose la protección y auxilio de las menores salvo [REDACTED] poniéndolas a disposición del Consejo Estatal de Familia, en instalaciones del albergue denominado Casa Hogar [REDACTED]

Posteriormente el día 27 de junio de 2014, el Ministerio Público antes citado puso a disposición del Consejo Estatal de Familia el niño [REDACTED] en el interior del Hogar Cabañas con domicilio en la calle [...].

2.- Con fecha de recepción del día 19 de diciembre de 2014, se solicitó al Consejo Estatal de Familia, por parte de la maestra Silvia Rosalía Robles Ureña adscrita al departamento jurídico del Hogar Cabañas, la delegación a esta institución de todos los menores de referencia, esto con la finalidad de estar en posibilidades de dar a los mismos un tratamiento integral como familia, y así mismo realizar las acciones jurídicas necesarias a fin de resolver su situación jurídicas, todo con fundamento y apego al interior superior de la niñez.

3.- El 06 de febrero de 2015, se recibió en Hogar Cabañas, el expediente administrativo 034/2014, donde se advierte que en la sesión del pleno del Consejo Estatal de Familia, de fecha 16 de enero de 2015, se emitió un acuerdo donde se delega a favor de Hogar Cabañas, la competencia institucional para ejercer la tutela, custodia y resolver la situación jurídica de los menores [REDACTED]

4.- Con fecha de recepción del 26 de mayo de 2015, se informó a la directora de Casa Hogar María Teresa A.C., que el día 06 de febrero de 2015, había sido delegado a favor de Hogar Cabañas la competencia para seguir conociendo del expediente administrativo 034/2014, relativo a los multicitados menores de edad, así como también se solicitó información sobre las visitas que han recibido desde su ingreso hasta la actualidad.

5.- El día 07 de julio de 2015, la coordinadora de psicología, Yunuén Macías Carrillo, solicitó el ingreso a las instalaciones de Casa Hogar [REDACTED] con el fin de llevar a cabo una entrevista psicológica de las menores de edad [REDACTED]

6.- El día 13 de julio del 2015 se recibió en instalaciones del Hogar Cabañas un escrito signado por parte de la ciudadana [REDACTED]



██████████ directora de Casa Hogar ██████████ solicitando revalorar el traslado de las ahora quejosas a instalaciones del Hogar Cabañas.

7.- Mediante oficio 475/2015 de fecha 24 de julio, presentado el día 29 de julio del año en curso, la coordinadora del departamento de Trabajo Social adscrita al Hogar Cabañas, Felipa Vázquez Jaime, solicitó el apoyo y colaboración a la directora de Casa Hogar ██████████ para que permitiera la salida de las niñas ██████████ ██████████ con el objeto de que visitaran a su hermano ██████████ en las instalaciones de Hogar Cabañas.

8.- Mediante oficio 479/2015 de fecha 28 de julio, presentado el día 29 de julio del año en curso, la coordinadora del Área Jurídica adscrita al Hogar Cabañas, Silvia Rosalía Robles Ureña, hizo del conocimiento a la directora de Casa Hogar ██████████ la revaloración por parte de la junta interdisciplinaria de Hogar Cabañas, consistente en trabajo social, psicología y jurídico, donde se acordó trasladar a estas instalaciones a las niñas.

9.- Efectivamente la trabajadora social María de Carmen Pizano Vega, se presentó el día 29 de julio de 2015, para llevar a cabo la diligencia de traslado con el fin de que las niñas estuvieran con su hermano y conocieran las instalaciones de Hogar Cabañas, diligencia que no se celebró ya que el personal de Casa Hogar ██████████, no se lo permitió, por lo que se acordó que fueran personal del jurídico y de psicología para ver qué es lo que estaba pasando.

Ese mismo día, la licenciada Patricia de Jesús Ruiz Valladolid, adscrita al departamento jurídico de Hogar Cabañas, solicitó el apoyo de la policía de Zapopan con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal de Hogar Cabañas, así como de las niñas durante el traslado a las instalaciones del Hogar Cabañas, mismos que en todo momento permanecieron fuera de las instalaciones de la casa hogar ██████████ ██████████ de esta manera nos constituimos en el domicilio del albergue antes citado y al encontrarse abiertas las instalaciones, ingresamos al inmueble y preguntamos a una persona, que al parecer labora en el albergue por la directora, la ██████████ por lo que dicha persona nos dio acceso y nos dijo donde la podríamos encontrar.

Al llegar se acerca una persona quien dice ser abogada de la Casa Hogar ██████████ y las suscritas, pedimos apoyo a la misma para llevar a cabo la diligencia de traslado, por lo que nos comentaron que el deseo de las niñas era permanecer en ese albergue, por lo que se solicito de nueva cuenta permiso para que la psicóloga de Hogar Cabañas, Silvia

Yunuén Macías Carrillo, pudiera entrevistarse con ellas y conocer el por qué de la negativa, por lo que la misma procedió a entrevistarlas.

Tal y como se desprende del informe de la coordinación de Psicología, elaborando por la psicóloga Yunuén Macías Carrillo, de fecha 29 de julio de 2015, al momento de la entrevista referida en el párrafo anterior, las niñas se mostraron con muchas dudas, por lo que se procedió a aclararles que no se iban a dar en adopción y que tampoco serían separadas, cita textualmente lo que la niña más pequeña de nombre [REDACTED] expresó después de hablarles sobre las instalaciones de Hogar Cabañas “Es que la [REDACTED] nos dijo que te dijéramos que no queríamos ir al Cabañas y que mejor tu traigas a mi hermanito” cuando [REDACTED] dijo esto las demás niñas se pusieron muy nerviosas, incluso [REDACTED] intentó tapanle la boca para que no siguiera hablando.

[REDACTED] otra de las niñas, continuó diciendo que las madres no querían que ellas vinieran al Cabañas, por lo que se les preguntó si querían venir, asegurándoles que ahí nadie las escuchaba y podían decir la verdad, a lo que las 4 más pequeñas respondieron inmediatamente que sí, solo [REDACTED] la mayor, dudaba en su respuesta debido a la información incorrecta por parte del personal de Casa Hogar [REDACTED]

Posteriormente, entraron al lugar donde se celebraba la entrevista, personal de Casa Hogar [REDACTED] e interrumpieron la conversación que se estaba teniendo con las niñas, en cuanto las religiosas entraron, el semblante de las niñas cambió por completo y sus respuestas comenzaron a ser contrarias a lo que las niñas habían expresado.

10.- El mismo día 29 de julio de 2015, llegamos a un acuerdo por parte de la Casa Hogar [REDACTED] y Hogar Cabañas, el cual consistían en que ellas trasladarían a las niñas a Hogar Cabañas para que pudieran convivir con su hermanito y conocer las instalaciones.

Al llegar a Hogar Cabañas, las niñas se mostraron contentas al ver y abrazar a su hermanito de nombre [REDACTED], por lo que se les propuso quedarse para que pudieran convivir todos juntos como familia y ante su afirmativa, la situación fue informada a la directora de la Institución, la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, quien dio la instrucción de que las niñas permanecieran en las instalaciones del Hogar Cabañas con la finalidad de resolver su situación jurídica de manera integral como familia, salvaguardando siempre sus derechos fundamentales y sus garantías, así como el Interés Superior de la Niñez.

11.- Con fecha del 12 de agosto de 2015, mediante oficio 508/2015, se dio cumplimiento a lo ordenado en el oficio 41325/2015, dentro del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1655/2015, del



Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco, el día 12 de agosto de 2015, las niñas fueron trasladadas a la Casa Hogar [REDACTED]

Anexamos a la presente copia autorizada de todos los documentos en los que motivamos el acto que se me reclama...

A su informe de ley acompañaron diversa documentación la cual será descrita en el capítulo de evidencias del presente resolutivo.

6. A través de los escritos presentados en esta Comisión el 4 y 10 de septiembre de 2015, los oficiales de policía [REDACTED] todos adscritos al Sector IV, de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, respectivamente, rindieron su informe, que en vía de auxilio y colaboración les fue solicitado por este organismo, en los siguientes términos:

[REDACTED]

... Que una vez enterado del contenido de la queja presentada al darle lectura manifiesto que el día 29 de julio del 2015, como a las 12:30 horas aproximadamente nos encontrábamos en nuestro recorrido de vigilancia en la unidad PZ-0403, mi compañero [REDACTED] y el de la voz cuando nos reportaron vía radio que acudiéramos a las calles 16 de septiembre [REDACTED] de la colonia San Francisco de Tesistán, Zapopan, Jalisco; porque había tres mujeres las que solicitaban apoyo porque no les entregaban a un menor de edad, de una casa hogar de dicho domicilio [REDACTED], por lo que arribamos a Valle de Tesistán y 16 de septiembre en conjunto de unidad PZ-0404 al mando de MI 16608-2 [REDACTED] quien se entrevistó con la licenciada Patricia de Jesús Ruiz Valladolid, y dos personas del sexo femenino más quienes le comentan al mayor que por la mañana desconociendo la hora había acudido una persona del sexo femenino trabajadora social de la Casa Hogar Cabañas, para solicitar que le entregaran a unos menores de edad, haciendo mención que no les entregaron a los menores de edad, posteriormente regresando ella la licenciada Patricia de Jesús con dos femeninas más a la calle 16 de septiembre y Valle de Tesistán, pidiéndonos el apoyo para que les hicieran entrega de los menores manifestándole [REDACTED] que si había mandado el oficio a la Comisaría de dicho apoyo haciendo mención la licenciada que no pero que si traía la documentación en regla, quedándonos a fuera de la casa hogar [REDACTED] y la licenciada con las dos femeninas más ingresaron a la casa hogar quedándonos a fuera de dicho lugar posteriormente salieron y nos dijeron que nos retiráramos porque no se necesitaba nuestra presencia porque entre ellos iba a haber un arreglo de 5 cinco menores, lo cual no nos consta si hicieron el traslado o no de dichos menores a la Casa Hogar Cabañas, hago mención que en ningún momento se puso a favor de nadie

estuvimos en el lugar para evitar algún conflicto o alguna riña, sin tener nada más que agregar...

████████████████████

... Que una vez enterado del contenido de la queja presentada al darle lectura manifiesto que el día 29 de julio del 2015, como a las 12:20 horas aproximadamente hubo un reporte de cabina de unas personas del sexo femenino que se encontraban en una casa hogar en la calle 16 de septiembre ██████████ de la colonia ██████████ en Zapopan, Jalisco; por lo que acudimos al lugar a bordo de la unidad PZ-0403, mi compañero ██████████ y el de la voz, y las cuales arribaron al lugar por unos menores de edad, las mismas licenciadas entrevistándose con el mayor 1608-2, ██████████ ██████████ al mando de la unidad PZ-0404, y de ahí desconozco que es lo que hablaron ya que su servidor estuve a bordo de la unidad y a la escucha del radio y en ningún momento me bajé de la unidad, estando en el lugar como unos 15 a 20 minutos únicamente después de esto nos retiramos del lugar para continuar con nuestro recorrido de vigilancia ya que no hubo detenidos ni traslado, ni nada, sin tener nada más que agregar...

████████████████████

... Que una vez enterado del contenido de la queja presentada al darle lectura manifiesto que el día 29 de julio del 2015, al medio día me encontraba de servicio como encargado de la supervisión en apoyo del sector IV, cuando por la frecuencia de radio se requirió de nuestro apoyo en una casa hogar denominada ██████████ que se localiza en Valle de Tesistán y 16 de septiembre, donde se manifestaba de un conflicto ocasionado por la custodia de un menor de edad, al arribar como ya en su momento lo informé a mi superior en parte de novedades me entrevisté con tres personas del sexo femenino quienes dijeron ser funcionarias de la Casa Hogar Cabañas, y que estaban ahí para solicitar la entrega de algunos menores de edad, y que personal de la referida Casa Hogar ██████████ ██████████ no quería acceder, también argumentaron que traían los documentos relativos a la averiguación previa 642/14 firmado por la agente del Ministerio Pública ██████████ de la agencia 4 de Tlajomulco, y un oficio del mismo asunto expedido por parte del DIF Jalisco del Consejo Estatal de la Familia, documentos en los que se establecía el desarrollo de los infantes y tenía el número 034/14 firmado por la licenciada ██████████, secretario ejecutivo, del referido consejo, al ver las circunstancias que prevalecían en el lugar nuestro función preventiva se mantuvo solo al margen de conservar la paz y el orden entre las personas involucradas, pues se advertía la presencia de funcionarias del Estado de Jalisco, y posteriormente las mismas partes manifestaron que ya no era necesario nuestra presencia en el lugar porque ellas llegarían a un acuerdo, una vez que informé de esto a la



superioridad nos retiramos del lugar, siendo todo lo que puedo manifestar y que me consta, en este mismo acto agregó copia de mi parte de novedades que elaboré con motivo de los hechos materia de esta queja...

7. Mediante acuerdo del 14 de septiembre de 2015 se ordenó dar vista a la quejosa [REDACTED] directora de la casa hogar [REDACTED] AC, de los informes de ley rendidos por los servidoras públicas María del Carmen Pizano Vega, Yunén Macías Carrillo y Patricia de Jesús Ruiz Valladolid y se le otorgó un término de cinco días hábiles para que manifestara lo que a su derecho correspondiera. Asimismo, en dicho acuerdo se declaró la apertura del periodo probatorio por un término de cinco días hábiles común a las partes.

De igual manera, se hizo efectivo el apercibimiento dictado en el acuerdo del 10 de agosto de 2015 y al no haber comparecido la quejosa en tiempo y forma a aclarar los hechos que le atribuyó a la directora de la casa Hogar Cabañas, se ordenó continuar la queja exclusivamente en contra de las licenciadas María del Carmen Pizano, Yunuén Macías Carrillo y Patricia de Jesús Ruiz Valladolid, trabajadora social, psicóloga y abogada, todas adscritas al Hogar Cabañas.

8. A las 9:30 horas del 21 de septiembre de 2015, un visitador adjunto adscrito a esta Visitaduría General elaboró un acta circunstanciada en la que asentó la comparecencia de la quejosa [REDACTED] quien manifestó lo siguiente:

... Es el caso que el 29 de julio de 2015 acudieron a las instalaciones de la casa hogar [REDACTED], las servidoras públicas María del Carmen Pizano Vega, trabajadora social, Yunuén Macías Carrillo, psicóloga, y Patricia de Jesús Ruiz Valladolid, abogada; todas ellas del Hogar Cabañas y me informaron del traslado de las niñas [REDACTED] y de [REDACTED]; hechos que ocurrieron tal y como quedaron plasmados en el escrito de queja que presenté ante este organismo el mismo 29 de julio de año en curso. Pero es el caso que al llegar a las instalaciones del Hogar Cabañas para constatar el hecho de que las niñas solo irían a visitar a su hermanito ya que así fue como lo manifestaron las servidoras públicas a las menores de edad, estas les manifestaron que pasaran al interior del Hogar Cabañas porque ya las esperaba su hermanito, a mi y a las personas que me acompañaban nos dijeron que no podíamos pasar, que esperáramos ahí; minutos después la trabajadora social María del Carmen Pizano Vega y la psicóloga Yunuén Macías Carrillo me informaron que por instrucciones de la directora Irma Alicia Cano Gutiérrez las niñas ya no saldrían de ese lugar, motivo por el cual solicité que me permitieran hablar con ella pero me dijeron que no me podía recibir. Días después me enteré que la maestra Irma Alicia no se encontraba en el lugar el día de los hechos ya que gozaba de periodo vacacional, y a la fecha no he podido platicar con ella para resolver el asunto de las menores de edad, quienes en todo momento han

manifestado su deseo de permanecer en la Casa Hogar [REDACTED] [REDACTED] por lo anterior, es mi deseo ratificar la queja en contra de la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora del Hogar Cabañas, y del personal a su cargo señalado en mi escrito inicial.

Por otra parte quiero aclarar que por los hechos narrados en mi queja solicité el amparo y protección de la justicia federal, misma que en un principio me concedió la suspensión provisional del acto reclamado, lo permitió que las niñas volvieran a la casa hogar a mi cargo; asimismo, el pasado viernes se me otorgó la suspensión definitiva lo que permitirá que las menores de edad continúen bajo mi custodia...

9. El 25 de septiembre de 2015 se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo el oficio 606/2015, a través del cual las servidoras públicas María del Carmen Pizano Vega, Yunuén Macías Carrillo y Patricia de Jesús Ruiz Valladolid, ofrecieron como medios de prueba las documentales descritas en él, mismas que fueron acompañadas a su informe de ley presentado el 2 de septiembre de 2015, los cuales serán analizados en el capítulo de evidencias del presente resolutivo.

10. Por acuerdo del 5 de octubre de 2015 se le hizo saber a la quejosa que en referencia a su comparecencia de las 9:30 horas el 21 de septiembre de 2015 en la que aclaró circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que pretendía atribuir a la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora del Hogar Cabañas, con fecha 14 de septiembre de 2015 se había hecho efectivo el apercibimiento en el sentido de continuar el trámite de esta queja exclusivamente en contra de las servidoras públicas María del Carmen Pizano Vega, trabajadora social; Yunuén Macías Carrillo, psicóloga; y Patricia de Jesús Ruiz Valladolid, abogada; todas ellas adscritas al Hogar Cabañas.

11. Mediante acuerdo del 17 de diciembre de 2015, se instruyó al personal de esta Quinta Visitaduría General para que realizara investigación de campo de los hechos materia de esta queja.

II. EVIDENCIAS

1. Copia simple de diversa documentación que anexó la inconforme [REDACTED] [REDACTED] directora de la Casa Hogar [REDACTED] a su escrito de queja y que será descrita en el punto 2 del presente capítulo.

2. A su informe de ley las servidoras públicas señaladas como probables responsables María del Carmen Pizano, Yunuén Macías Carrillo y Patricia de Jesús Ruiz Valladolid, trabajadora social, psicóloga y abogada acompañaron un legajo de 151 copias certificadas relativas al expediente administrativo 034/2014 instaurado en el Hogar Cabañas relativo a los menores de edad [REDACTED] [REDACTED]

5. Dikte las medidas que estime pertinentes a efecto de salvaguardar las garantías y derechos fundamentales de los menores de edad [REDACTED] de apellidos [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Tratados sobre el tema aprobados por el Senado de la República; la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y normas aplicables en ejercicio de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes...

Cuarto. Comuníquese la presente determinación, para los efectos legales conducentes, a las autoridades y personas siguientes:

1. Agente del Ministerio Público correspondiente a la Coordinación de Menores de la Fiscalía General del Estado.
2. Hogar Cabañas.
3. Casa Hogar [REDACTED]
4. La ciudadana [REDACTED]

c) Oficio JHC270/2015 del 13 de mayo de 2015 signado por la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora del Hogar Cabañas que dirigió a la directora de la Casa Hogar [REDACTED], para tratar asuntos relacionados con los menores de edad [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] (hoja 140) a través del cual informó lo siguiente:

... los menores de edad señalados en el presente oficio fueron delegados a favor de Hogar Cabañas, el día 6 de febrero de 2015 bajo el número de expediente administrativo 034/2014, por lo que solicito de no existir inconveniente alguno, se sirva de informar todas las visitas que han recibido los menores de edad [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] desde la fecha de ingreso a la actualidad, esto con el fin de resolver la situación jurídica de las mismas...

d) Oficio sin número del 26 de mayo de 2015 suscrito por la hermana [REDACTED], directora de la Casa Hogar [REDACTED] que dirigió a la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, a través del cual informó que [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] bajo la custodia de la Casa Hogar [REDACTED] desde el 9 de junio de 2014 a la fecha no habían recibido ningún tipo de visita, por lo que no podía informar a nadie de su posible cambio de hogar. (hoja 141)



e) Oficio sin número del 7 de julio de 2015 firmado por la psicóloga Yunuén Macías Carrillo, coordinadora de psicología del Hogar Cabañas que dirigió a la hermana [REDACTED] a través del cual solicitó lo siguiente (142):

... Por medio de la presente aprovecho para enviarle un cordial saludo y solicitarle de la manera más atenta que se me facilite el ingreso a las instalaciones de la casa hogar que usted dirige el día martes 7 de julio del presente año, con el fin de llevar a cabo una entrevista psicológica con las niñas [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED]

Cabe hacer alusión que dicho oficio cuenta con sello acuse de recibido de la Casa Hogar [REDACTED] el 29 de julio de 2015.

f) Informe elaborado el 8 de julio de 2015 por la psicóloga Yunuén Macías Carrillo, coordinadora de psicología del Hogar Cabañas, relativo a la entrevista que tuvo con las menores de edad [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] y de cuyo contenido se advierte lo siguiente (hoja 143 y 144):

... Por medio del presente informo que el pasado 7 de julio del presente año acudí, previa cita con la directora de esa institución, a las instalaciones de la Casa Hogar [REDACTED], ubicadas en la calle 16 de [REDACTED] en Tesistán con la finalidad de conocer la opinión de las niñas [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] y de su hermana [REDACTED] y que de esta manera pudieran ejercer su derecho a la participación respecto a un posible cambio de albergue.

A mi llegada las niñas me preguntaron de inmediato por su hermanito [REDACTED] mismo que se encuentra albergado en Hogar Cabañas, por lo que yo les respondí que precisamente por eso había ido a platicar con ellas ya que quería saber si ellas deseaban vivir en el mismo albergue que su hermano, las niñas tenían muchas dudas, preguntaron si era un lugar feo, si maltrataban, si en Cabañas separaban a los hermanos, por lo que yo aclaré todas sus dudas hablándoles sobre la dinámica institucional y mostrándoles fotografías del Hogar Cabañas para que pudieran conocer el lugar al que serían trasladadas.

[REDACTED] de inmediato expresaron querer cambiarse de albergue y su inconformidad por no haber visto a su hermanito desde hace aproximadamente 1 año, [REDACTED] al ver que sus hermanitas querían cambiarse de albergue manifestaron que si no se les iba a separar (como al parecer se les había dicho en la Casa Hogar [REDACTED]) también querían venirse a Hogar Cabañas.

Por lo anterior, acordé con las niñas que se va a programar una visita a nuestras instalaciones para que ellas puedan conocer el lugar en el que van a vivir y que también puedan visitar a su hermano Raúl...

g) Oficio sin número del 13 de julio de 2015, suscrito por la hermana [REDACTED] [REDACTED] directora de la Casa Hogar [REDACTED], que dirigió a la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora de Hogar Cabañas, de cuyo contenido se advierte lo siguiente (145 y 146):

... sirva el presente documento para hacer llegar a usted y al consejo de Hogar Cabañas, la solicitud de revaloración del traslado de las menores [REDACTED] [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] a su institución, tal como les hizo saber a ustedes el CEF desde el 6 de febrero de 2015, el no haberlo solicitado antes responde a que esta institución recibió el comunicado por parte de ustedes sobre la derivación de las menores en el mes de mayo de 2015, fecha en la que hice la solicitud al Consejo nos remitiera la petición por parte de ellos, misma que se me hizo llegar con fecha el día 3 de junio del 2015, la petición antes mencionada responde a que cuando por medio de la psicóloga se les hizo saber a las menores de su posible traslado a Hogar Cabañas nos dimos cuenta de que no todas las menores de edad quieren trasladarse y considero que forzarlas las vuelve más vulnerables de lo que ya están, porque [REDACTED] que es la mayor de todas pregunta si la van a sacar de aquí como la sacaron un día de su casa, (en patrulla), porque refiere que en aquél momento se asustó mucho, pensó que la iban a matar, y que además días antes de que las trasladaran, su mamá les había dicho que si se las quitaban se iba a quitar la vida, y a esta inquietud, sobre qué pasó con su mamá, le sumamos que ella es una de las que no quiere ser trasladada, pero tampoco quisiera separarse de sus hermanas; [REDACTED] tampoco se quiere ir, respecto a las más pequeñas informan que si se quieren ir porque la psicóloga les dijo que allá van a tener alberca, brincolines que sus grupos van a estar identificados por colores, que tienen muchos talleres y que van a ver a su hermanito todos los días, todos los adultos sabemos que esta etapa es más manipulable y vulnerable también, por lo tanto hemos de cuidar todo lo que hacemos y decimos a fin de que sea mediado por nuestros valores.

Algo que las menores exponen y que es muy importante considerarlo, es que desean visitar a su hermanito que se encuentra en Hogar Cabañas, ya sea que ellas vayan o que trasladen al menor a visita a esta institución.

Me permito hacer de su conocimiento que la Casa Hogar [REDACTED] no tiene inconveniente alguno para seguir apoyando a las menores en mención.



Ante lo antes expuesto solicito su intervención para que la trabajadora social, psicóloga o la instancia que interviene en la decisión que se ha de tomar para respaldar a las menores, nos apoyen...

h) Oficio 475/2015 elaborado el 24 de julio de 2015, (hoja 147) suscrito por la licenciada en Trabajo Social Felipa Vázquez Jaime, coordinadora del Departamento de Trabajo Social del Hogar Cabañas que dirigió a [REDACTED] [REDACTED] directora de Casa Hogar [REDACTED] y de cuyo contenido se advierte lo siguiente:

... me dirijo a sus atenciones con el fin de solicitar de su valioso apoyo y colaboración, para que el personal a su digno cargo permita la salida de las niñas [REDACTED] [REDACTED] de apellidos [REDACTED] pupilas del Hogar Cabañas, con personal de este organismo debidamente identificado licenciada en trabajo social María del Carmén Pizano Vega, el día 29 de julio del 2015 de las 9:30 horas a las 12:00 horas aproximadamente.

Lo anterior, con el objeto de que visiten a su hermano [REDACTED] [REDACTED] en las instalaciones del Hogar Cabañas ubicado en Av. Mariano Otero No. 2145, colonia Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco...

i) Oficio 479/2015 del 28 de julio de 2015, (hoja 148) signado por la maestra Silvia Rosalía Robles Ureña, coordinadora jurídica del Hogar Cabañas, que dirigió a la directora de Casa Hogar [REDACTED] y del cual se transcribe lo siguiente:

... aprovecho para dar contestación a la solicitud que amablemente nos hizo llegar el pasado 13 de julio de 2015, donde nos pide que revaloremos el traslado de las menores de edad [REDACTED] [REDACTED] de apellidos [REDACTED] [REDACTED] así mismo, me permito informarle que el pasado 20 de julio de 2015, en junta interdisciplinaria por parte de Hogar Cabañas, conformado por Trabajo Social, Psicología, y Jurídico, se acordó trasladar a nuestras instalaciones a las menores en comento el próximo 29 de julio de 2015, por parte de Trabajo Social y Psicología de nuestra institución...

j) Informe elaborado el 29 de julio de 2015 por la psicóloga Yunuén Macías Carrillo, coordinadora de psicología del Hogar Cabañas, (hoja 149) de cuyo contenido se advierte:

... Por medio del presente informo que el día de hoy acudí a las instalaciones de la casa hogar [REDACTED] en compañía de mis compañeras Carmen Pizano de la coordinación de trabajo social y Patricia Ruiz del área jurídica, el motivo de mi visita fue escuchar a las niñas [REDACTED] [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] ya que las autoridades de dicha

Casa Hogar nos comunicaron que las niñas no deseaban venir a visitar a su hermano y conocer nuestras instalaciones como previamente habíamos acordado.

Solicité hablar a solas con las niñas, mientras estuvimos a solas [REDACTED] la mayor, expresó que no quería venir a Hogar Cabañas porque ella quería quedarse en la Casa Hogar [REDACTED] ya que el Cabañas era como una ciudad y las íbamos a dar en adopción por separado, inmediatamente le aclaré que no había ningún proyecto de adopción para ellas y le volví a hablar sobre las instalaciones de Hogar Cabañas. Cito textualmente lo que la niña más pequeña, [REDACTED] expresó después de que le expliqué a [REDACTED] lo relatado anteriormente: “Es que la madre [REDACTED] nos dijo que te dijéramos que no queríamos ir al Cabañas y que mejor tu traigas a mi hermanito”, cuando [REDACTED] dijo esto las demás niñas se pusieron muy nerviosas, incluso [REDACTED] intentó taponarle la boca para que no siguiera hablando.

[REDACTED] continuó diciendo que las madres no querían que ellas vinieran al Cabañas por lo que les pregunté a todas si ellas querían venir, asegurándoles que ahí nadie nos escuchaba y podían decir la verdad, a lo que las 4 más pequeñas respondieron inmediatamente que sí, sólo [REDACTED] dudaba en su respuesta debido a la información incorrecta que le había sido manejada por parte del personal de la Casa Hogar [REDACTED]

Las niñas tenían muchas dudas que me encontraba aclarándoles respecto a las instalaciones de Hogar Cabañas, la dinámica institucional, si podían o no ser dadas en adopción, etc, cuando entraron varias madres de la Casa Hogar e interrumpieron la conversación que estaba teniendo con las niñas, en cuanto las madres entraron al cubículo el semblante de las niñas cambió por completo y sus respuestas comenzaron a ser contrarias a lo que ellas me habían expresado anteriormente.

Hoy mismo al ingresar Hogar Cabañas todas las niñas fueron evaluadas por personal de la Coordinación de Psicología haciendo manifiesto que no saben ni leer ni escribir...

3. Investigación de campo realizada por personal de esta Visitaduría General a las 14:30 horas del 28 de abril de 2016, que se llevó a cabo en las instalaciones de la Casa Hogar [REDACTED] y cuyo resultado se asentó en el acta circunstanciada que se describe a continuación:

... hacemos constar que nos constituimos física y legalmente en las instalaciones que ocupa la Casa Hogar [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED] del municipio en que se actúa, a efecto de entrevistar a las menores de edad [REDACTED]



todas de apellidos [REDACTED] En dicho lugar nos atendió la hermana [REDACTED] a quien previa identificación de las suscritas le preguntamos si era posible nos atendiera la hermana [REDACTED] directora de la Casa Hogar [REDACTED] al respecto, nos hizo saber que la madre [REDACTED] había sufrido un accidente y no se estaba presentando a la Casa Hogar, pero que ella se encontraba como encargada de dirección. Acto seguido le mencionamos que el motivo de nuestra visita era con la finalidad de que personal especializado de este organismo llevara a cabo una entrevista con las menores de edad referidas, en ese sentido, señaló que no tenía ningún inconveniente por lo que acto seguido mando traer a las niñas y facilitó una oficina destinada para la atención psicológica de las niñas de la Casa Hogar. Posteriormente, puntualizó que sólo estaban cuatro de las niñas ya que [REDACTED] había sido trasladada al Hogar Cabañas el martes 26 de abril de 2016 y que la diligencia la había llevado a cabo Claudia Leticia Medina Ortega, trabajadora social de Hogar Cabañas, proporcionando copia simple del oficio 1256/2016 del 13 de abril de 2016, suscrito por la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora del Hogar Cabañas que dirigió a la hermana [REDACTED] a través del cual informó que: *“...en la Sesión de la Junta Interdisciplinaria del Hogar Cabañas realizada el 5 de abril del presente año, se acordó trasladar a [REDACTED] a nuestras instalaciones para realizar el proceso de reunificación con su familia, por lo que agradeceré sirva ordenar a quien corresponda de entre el personal a su cargo permitan que la trabajadora social Claudia Leticia Medina Ortega, realice las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo el egreso de [REDACTED] Es importante señalar que esta misma reunión, se acordó trasladar a sus hermanas [REDACTED] y [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] al Hogar Cabañas con el mismo fin al finalizar el presente ciclo escolar en julio de 2016...”*. Acto seguido Personal del Área Médica, Psicológica y Dictaminación, procedió a dar inicio a la entrevista con las cuatro menores de edad, quienes en un primer momento nos preguntaron ¿Vienen del Cabañas?, a lo que les respondimos que no, que veníamos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Posteriormente se les preguntó ¿Cómo se sentían dentro de la Casa Hogar [REDACTED]?, ¿Si acudían a la escuela?, ¿Cómo era el trato que les daban en la Casa Hogar?, ¿Cómo se sentían en el Hogar Cabañas?, ¿Cómo fue el traslado al Hogar Cabañas?, ¿Cuánto tiempo estuvieron en Hogar Cabañas?, ¿Cómo se sintieron el tiempo que estuvieron ahí?. El resultado de dicha entrevista lo aportará posteriormente para que sea valorada al momento de resolver la presente inconformidad...

4. Investigación de campo realizada por personal de esta Visitaduría General a las 13:30 horas del 11 de mayo de 2016, que se llevó a cabo en las instalaciones de la Casa Hogar Cabañas, y cuyo resultado se asentó en el acta circunstanciada que se describe a continuación:

... hacemos constar que nos constituimos física y legalmente en las instalaciones de la Casa Hogar Cabañas, sita en Avenida Mariano Otero # 2145, Residencial Victoria, en el municipio en que se actúa, donde previa identificación de las suscritas nos entrevistamos con las licenciadas Felipa Vázquez Jaime, Silvia Rosalía Robles Ureña y Claudia Leticia Medina Ortega, coordinadora del departamento de Trabajo Social, abogada y trabajadora social del Hogar Cabañas; respectivamente, a quienes les hicimos saber que el motivo de nuestra presencia era con la finalidad de llevar a cabo una entrevista con la menor de edad [REDACTED] presunta agraviada dentro de la queja señalada al rubro; quien el 26 de abril de 2016 fue trasladada de la Casa Hogar [REDACTED] al Hogar Cabañas, por lo cual solicitábamos su autorización para entrevistarnos con la niña; al respecto refirieron no tener ningún inconveniente por lo que mandaron traer a la niña, a efecto de que Personal del Área Médica, Psicológica y Dictaminación realizara dicha diligencia y cuyo resultado lo aportarán posteriormente para que sea valorada al momento de resolver la presente inconformidad. Dentro de la misma diligencia la licenciada Claudia Leticia Medina Ortega, trabajadora social del Hogar Cabañas, informó que la finalidad del Hogar Cabañas es reintegrar a las menores de edad a una familia como fue el caso del menor de edad [REDACTED] [REDACTED] quien ya se encuentra viviendo con su abuela materna [REDACTED] [REDACTED] y que la intención es reintegrar a [REDACTED] con la familia de un tío con el cual ha tenido convivencia y todo ha marchado bien y a [REDACTED] con su abuela materna, pero ella no quiso y prefirió quedarse en Casa Hogar [REDACTED]. Respecto de las tres menores de edad de nombre [REDACTED] de apellidos [REDACTED] se pretende previa valoración de trabajo social y psicología, fomentar la convivencia con familiares dentro de la casa hogar y posteriormente fines de semana, cuando proceda para buscar la reintegración de las niñas a un ambiente familiar adecuado, privilegiando el interés superior de las mismas...

5. Opinión técnica psicológica emitida el 4 de mayo de 2016, por personal especializado adscrito al Área Médica, Psicológica y Dictaminación de la CEDHJ, con motivo de la entrevista a [REDACTED] [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] que se llevó a cabo el 28 de abril de 2016 en el interior de la Casa Hogar [REDACTED] de cuyo contenido se advierte:

... Observaciones y Comentarios:

Durante la entrevista psicológica las menores [REDACTED] [REDACTED] se mostraron atentas, cooperadoras, de igual manera estuvieron ansiosas y temerosas, preguntando si éramos del Hogar Cabañas y que si no las íbamos a llevar



al Hogar Cabañas, manifestando su angustia. Los comentarios más relevantes que surgieron durante la entrevista fueron:

1. ¿De verdad no vienen del Hogar Cabañas?, Es que eso nos dijeron la vez pasada y nos llevaron con mentiras.
2. “Nosotras vivimos muy a gusto y contentas aquí con las madres”.
3. “Los de Hogar Cabañas vinieron y nos llevaron a fuerzas con mentiras, nos dijeron que veríamos a nuestro hermanito, pero los de Hogar Cabañas entraron sin pedir permiso, llegaron con patrullas y todo eso, y nos llevaron, no dejaron ir a la madre ni a nuestro bienhechor [REDACTED] con nosotras, pero la madre y el bienhechor [REDACTED] con nosotras, pero la madre y el bienhechor se fueron en su carro y estando allá no los dejaron entrar, y cuando vinieron aquí la madre si los dejó entrar y les dijo que así no se debía entrar que respetaran pero a ellos no les importó”.
4. “Sentimos mucha alegría cuando nos acompañó la madre y el bienhechor, nos estaban protegiendo”
5. “Yo me metí [REDACTED] porque mis hermanas estaban adentro y estando ahí después de un rato, pregunté que dónde estaba la madre porque ya nos queríamos ir, y nos dijeron mentiras que ya se había ido, que nos había dejado, estuvimos ahí muchos días.
6. “Nos llevaron a fuerza a ver a mi hermanito, con mentiras”.
7. “En el Hogar Cabañas las niñas nos pelean mucho, les decimos a los que nos cuidan y no hacen nada”.
8. “No queremos estar en el Hogar Cabañas, pero ellos no entienden, nos quieren llevar a la fuerza”.
9. “La madre siempre nos dice que nosotras somos libres de elegir donde queremos estar, nunca nos van a retener a la fuerza”.
10. “Las madres hicieron todo lo posible por recuperarnos y cuando aquí sentimos mucha alegría, nos cantaron, nos recibieron muy bonito, las madres nos dejan decidir y sentir”.
11. “A las malas no se arregla nada” comenta [REDACTED].
12. “Preferimos estar acá (Casa Hogar [REDACTED]) y visitar a mi hermano de vez en cuando que estar en el Hogar Cabañas, ahí no queremos estar.

Las menores manifiestan su angustia, temor y pánico al pensar que se las llevaran Al Hogar Cabañas. Actualmente las menores refieren tener una vida feliz, alegres, estables, asistiendo a clases; [REDACTED] se encuentra estudiando en Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, [REDACTED] asisten a la primaria “Juan Bosco” y [REDACTED] la llevan al kínder “Jardín de Niños Tesistan”.

Conclusiones y Recomendaciones:

- Se sugiere que las menores tomen un proceso terapéutico urgente para asimilar y superar el evento, así como trabajar su autoestima.
- Se recomienda indagar con la menor [REDACTED] (Hogar Cabañas), sobre su estado psicológico actual.
- Se aconseja que las menores tomen cursos de manualidades para que logren desarrollar sus habilidades.

6. Opinión técnica psicológica emitida el 13 de mayo de 2016, por personal especializado adscrito al Área Médica, Psicológica y Dictaminación de la CEDHJ, con motivo de la entrevista a [REDACTED] que se llevó a cabo el 11 de mayo de 2016 en el interior de la Casa Hogar Cabañas, de cuyo contenido se advierte:

... Observaciones y comentarios:

Menor femenina, que acudimos a valoración psicológica al Hogar Cabañas. Durante la entrevista psicológica la menor se mostró cooperadora, atenta, de igual manera estuvo ansiosa, triste, preocupada. Los comentarios más relevantes que surgieron durante la entrevista.

1. "No me gusta el Hogar Teresa".
2. "La madre Leyla me dijo Monstruo".
3. "La madre [REDACTED] nos pegaba en el baño con una chancla mojada"
4. "La madre [REDACTED] me dijo que me viniera al Hogar Cabañas que no me quedara con ellas".
5. "Yo quiero estar aquí en Cabañas".
6. "Me gusta todo del Cabañas, la comida, la cena, instalaciones, me tratan bien, mi dormitorio".
7. "No quiero regresar con las madres, no quiero a la madre [REDACTED]".
8. "Hogar Cabañas me trata bien".

En el transcurso de la aplicación de pruebas estuvo triste, angustiada, evasiva, no quiso realizar una prueba; sin embargo, se logró concluir la evaluación psicológica de manera adecuada.

Conclusiones y Recomendaciones

- Se sugiere que la menor siga con su proceso terapéutico para asimilar y superar los eventos vívidos, así como trabajar en su autoestima.
- Se recomienda que la menor tenga actividades extras curriculares para que logre desarrollar mayores habilidades.



- Se concluye que la menor por voluntad propia está en el Hogar Cabañas.
- Se sugiere no hacer una segunda entrevista con las menores para evitar la revictimización.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

La presente inconformidad se inició con motivo de la queja que presentó por escrito la hermana [REDACTED] religiosa directora de la Casa Hogar [REDACTED] favor de las menores de edad [REDACTED] de apellidos [REDACTED] así como de [REDACTED] en contra de las licenciadas María del Carmen Pizano, Yunuén Macías Carrillo y Patricia de Jesús Ruiz Valladolid, trabajadora social, psicóloga y abogada, así como de Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora, todas ellas de la Casa Hogar Cabañas, al referir que en el mes de mayo de 2015 se presentó en la Casa Hogar a su cargo una trabajadora social de nombre Carmen adscrita al Hogar Cabañas, quien dijo que el CEF les había derivado el caso de las niñas y que el motivo de su visita era para entrevistar a las 5 y saber cómo estaban, con la intención de reunir las con su hermanito [REDACTED] de tres años de edad en Hogar Cabañas. Señaló que accedió para que se llevara a cabo dicha entrevista siempre y cuando le documentaran por escrito lo que le estaban informando, ya que no estaba enterada de manera oficial.

Manifestó que se llevó a cabo la entrevista a las niñas a puerta cerrada y una vez que finalizó la trabajadora social le refirió que las niñas estaban muy bien y contentas de vivir ahí, que no encontraba motivo para sacarlas de la casa hogar. Un mes después se presentó nuevamente personal del Hogar Cabañas, en esta ocasión una psicóloga quien refirió que venía a realizar una entrevista psicológica a las niñas, porque el CEF les había derivado el caso a Hogar Cabañas y ella enviaría un oficio informando de esta entrevista psicológica con posterioridad, por lo que nuevamente se le permitió entrevistar a las niñas. Resaltó que cuando la psicóloga se retiró las niñas estaban muy desconcertadas, porque les había dicho que serían trasladadas al Hogar Cabañas, y las niñas se encontraban con sentimientos encontrados, por un lado la inquietud de conocer una casa hogar diferente y por otro las ganas de quedarse en Casa Hogar [REDACTED]

Señaló que días después se presentó en Hogar Cabañas, en donde se le informó que no existía la orden de traslado y que le harían llegar por escrito los documentos de las entrevistas realizadas a las niñas, así como el documento en el que el CEF les había derivado el caso. Y fue en el mes de julio 2015 cuando el CEF les envió un escrito con fecha de febrero 2015, mediante el cual notificaba a la Casa Hogar [REDACTED] que el caso de las niñas [REDACTED] de apellidos [REDACTED]

había sido derivado al Hogar Cabañas para que éste resolviera su situación jurídica.

Agregó que el 28 de julio de 2015 recibió por medio electrónico la notificación por parte del Hogar Cabañas que habían decidido trasladar a las niñas al Hogar Cabañas y que pasarían por ellas al día siguiente, pero al enterarlas dijeron que no se irían y que no querían, que en todo caso viniera su hermanito a visitarlas a la Casa Hogar [REDACTED]

No obstante lo anterior, el 29 de julio de 2015, a las diez de la mañana aproximadamente se presentó la trabajadora social del Hogar Cabañas para llevar a cabo el traslado de las cinco niñas, pero como no quisieron irse tomó nota y se retiró. Más tarde, a las 13:00 horas arribaron a la Casa Hogar [REDACTED] una trabajadora social, una abogada, y una psicóloga quienes en compañía de seis policías de Zapopan irrumpieron a la fuerza y arbitrariamente se llevaron a las cinco hermanas de nombre [REDACTED] de apellidos [REDACTED] con el argumento de que visitarían a su hermanito y regresarían.

Refirió que ella junto con una hermana de la congregación y un voluntario de nombre [REDACTED] insistieron en acompañar en carro de la institución a las niñas que tenían miedo que no las regresaran, pero al llegar a Hogar Cabañas, ingresaron a las niñas y a ellos les impidieron el ingreso a pesar de que la mayor de las niñas de nombre [REDACTED] empezó a llorar. Por último, refirió que una abogada les informó que las niñas se quedaban ahí en Hogar Cabañas que ya les estaban dando el curso de inducción, que se retiraran. (Antecedentes y hechos 1)

El propio 29 de julio de 2015, a las 13:50 horas en el área de guardia de este organismo se recibió una llamada telefónica proveniente de la Casa Hogar María Teresa por parte de la licenciada [REDACTED] abogada de dicha Casa Hogar quien puntualizó que un día antes vía fax se les había hecho llegar un oficio relativo a un traslado que se iba a llevar a cabo de cinco menores de edad, hermanas todas, de nombres [REDACTED] todas ellas de apellidos [REDACTED] y otra de nombre [REDACTED] quienes fueron aseguradas hacía un año, y el Hogar Cabañas pretendía llevarlas a sus instalaciones para reunir las con su hermano, pero estaba en desacuerdo porque no les avisaron con tiempo para preparar a las niñas y decidieran si deseaban ser llevadas a dicha casa hogar. Asimismo, mencionó que personal del "Cabañas", llegó acompañado por policías, en tres camionetas, aproximadamente 10 elementos policíacos, los cuales ingresaron a las instalaciones, armados, lo cual alteraba a las internas de dicha casa hogar, que estaba de acuerdo en el fondo, pero no en la forma de actuar, porque no les dieron tiempo de decidir a las menores de edad. Asegurando además abusos en el actuar de los policías.

De igual forma, personal del área de guardia de este organismo se comunicó al Hogar Cabañas, donde atendió la llamada la licenciada Silvia Robles Ureña,



abogada de jurídico de dicho lugar, a quien se le explicó lo antes citado, y respondió que ya se le había avisado del traslado a la Casa Hogar [REDACTED] incluso ya habían acudido a dicha casa hogar personal del Cabañas, que en primera instancia se pretendía que las menores de edad conocieran la Casa Hogar Cabañas, y posteriormente el traslado definitivo de las niñas, ya que el CEF les había delegado la disposición jurídica de las niñas a la Casa Hogar Cabañas, con el objetivo de que se trabajara en el proyecto de resolución jurídica. (Antecedentes y hechos 2)

Sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, la queja fue admitida en contra de las licenciadas María del Carmen Pizano, Yunuén Macías Carrillo y Patricia de Jesús Ruiz Valladolid, trabajadora social, psicóloga y abogada, respectivamente, de la Casa Hogar Cabañas requiriéndoles su informe de ley respecto a los hechos en que se les involucraba. En cuanto a la queja en contra de la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora de la Casa Hogar Cabañas se dictó calificación pendiente y se requirió a la quejosa [REDACTED] para que realizara diversas aclaraciones sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos que le atribuía a la directora del Hogar Cabañas. Sin embargo, toda vez que la quejosa no compareció ante este organismo en tiempo y forma se ordenó continuar la queja exclusivamente en contra de las licenciadas María del Carmen Pizano, Yunuén Macías Carrillo y Patricia de Jesús Ruiz Valladolid, trabajadora social, psicóloga y abogada, todas del Hogar Cabañas. (Antecedentes y hechos 7)

Asimismo se solicitó el auxilio y colaboración de Pedro Guzmán Martín del Campo, entonces comisariado general de Seguridad Pública de Zapopan, para que informara a esta Comisión si el 29 de julio de 2015, aproximadamente a las 12:00 horas, personal del Hogar Cabañas solicitó el apoyo de esa corporación para llevar a cabo diligencias en la Casa Hogar María Teresa, ubicada en la zona centro del poblado de Tesistán; y de ser afirmativo se le solicitó que identificara a los elementos que prestaron el apoyo y los requiriera para que remitieran a este organismo un informe detallado y la documentación generada con relación a su intervención. (Antecedentes y hechos 3)

Al rendir su informe de ley las licenciadas María del Carmen Pizano, Yunuén Macías Carrillo y Patricia de Jesús Ruiz Valladolid, trabajadora social, psicóloga y abogada, todas adscritas al Hogar Cabañas señalaron que efectivamente desde el mes de junio de 2014 las menores de edad [REDACTED] de apellidos [REDACTED] todas hermanas estaban a disposición del CEF en las instalaciones de la Casa Hogar [REDACTED], mientras que el niño [REDACTED] hermano de las niñas, en el interior del Hogar Cabañas.

Manifestaron que el 19 de diciembre de 2014, se solicitó al CEF, por parte del departamento jurídico del Hogar Cabañas la delegación a esa institución de todas las menores de edad de referencia, para estar en la posibilidad de dar a los mismos un tratamiento integral como familia, y realizar las acciones tendentes a

resolver su situación jurídica, acorde al interés superior de la niñez. Y fue el 6 de febrero de 2015, cuando se recibió en Hogar Cabañas, el expediente administrativo 034/2014, donde se advirtió que en la sesión del pleno del CEF del 16 de enero de 2015 se emitió un acuerdo donde se delegó a favor de Hogar Cabañas, la competencia institucional para ejercer la tutela, custodia y resolver la situación jurídica de los menores de edad [REDACTED] de apellidos [REDACTED] ambos de apellidos [REDACTED] situación que se informó el 26 de mayo de 2015 a la directora de la Casa Hogar [REDACTED] solicitándole información sobre las visitas recibidas por las menores de edad desde su ingreso a la Casa Hogar.

Puntualizaron que el 7 de julio de 2015 la coordinadora de psicología, Yunuén Macías Carrillo, solicitó el ingreso a las instalaciones de Casa Hogar [REDACTED] con el fin de llevar a cabo una entrevista psicológica de las menores de edad [REDACTED] de apellidos [REDACTED] Y posteriormente mediante oficios 475/2015 y 479/2015 de los 24 y 28 de julio de 2015 presentados el 29 de julio del mismo año en la Casa Hogar [REDACTED] solicitaban el apoyo y colaboración a la directora de dicha Casa Hogar para que permitiera la salida de las niñas [REDACTED] de apellidos [REDACTED] para trasladarlas a la casa Hogar Cabañas con el objeto de que visitaran a su hermano [REDACTED] pero al presentarse personal de trabajo social para llevar a cabo la diligencia de traslado personal de la Casa Hogar [REDACTED] no lo permitió, por lo que se acordó que acudiera personal de jurídico y psicología para ver lo que estaba pasando.

Señalaron que se solicitó el apoyo de la policía de Zapopan con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal de Hogar Cabañas, así como de las niñas durante el traslado a las instalaciones del Hogar Cabañas, mismos que en todo momento permanecieron afuera de las instalaciones de la Casa Hogar [REDACTED] mientras que ellas ingresaron al inmueble al encontrarse abierto el lugar y una persona que al parecer labora en la casa hogar les dijo donde encontrar a la directora del albergue.

Agregaron, que al llegar la abogada de la Casa Hogar María Teresa les refirió que las niñas querían permanecer en ese albergue, por lo que se solicitó de nueva cuenta que la psicóloga Silvia Yunuén Macías Carrillo de Hogar Cabañas pudiera entrevistar a las niñas y conocer el por qué de la negativa. En dicha entrevista las niñas mostraron muchas dudas, e incluso refirieron que la madre [REDACTED] les dijo que dijeran que no querían ir al Cabañas que mejor les trajeran a su hermanito, y que las madres no querían que se fueran al Hogar Cabañas, por lo que se les preguntó si querían venir, a lo que las cuatro más pequeñas dijeron que sí, excepto [REDACTED] la cual dudaba a su respuesta debido a la información incorrecta por parte del personal de Casa Hogar [REDACTED] Incluso refirieron que cuando se llevaba a cabo dicha entrevista personal de Casa Hogar [REDACTED] interrumpieron la conversación y las respuestas de las niñas comenzaron a ser contrarias a lo que ya habían expresado.



Por último, mencionaron que se llegó al acuerdo por parte de la Casa Hogar [REDACTED], y Hogar Cabañas, el cual consistía en que ellas trasladarían a las niñas a Hogar Cabañas para que pudieran convivir con su hermanito y conocer las instalaciones.

Al llegar a Hogar Cabañas, las niñas se mostraron contentas al ver y abrazar a su hermanito de nombre [REDACTED] por lo que se les propuso quedarse para que pudieran convivir todos juntos como familia y ante su afirmativa, la situación fue informada a la directora de la Institución, la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, quien dio la instrucción de que las niñas permanecieran en las instalaciones del Hogar Cabañas con la finalidad de resolver su situación jurídica de manera integral como familia. (Antecedentes y hechos 5)

Al rendir su informe en vía de colaboración y auxilio Jesús Ernesto Villa García, Feliciano Baltazar Contreras y Víctor Manuel Prado Soria, los dos primeros policías terceros y el último sub-oficial adscrito al sector IV, respectivamente, todos adscritos a la Comisaría de Seguridad Pública de Zapopan, fueron coincidentes en señalar que les fue solicitado el servicio vía radio para que se presentaran en el domicilio marcado con el número 371, de la calle 16 de septiembre, en la Colonia San Francisco, Tesistán, en Zapopan, Jalisco, correspondiente a la Casa Hogar [REDACTED] ya que tres mujeres referían que personal de dicho lugar no les entregaban a unos menores de edad, por lo que arribaron al punto, donde su función fue meramente preventiva conservando la paz y el orden, permaneciendo en todo momento al exterior de la finca. (Antecedentes y hechos 6)

No obstante que se le dio vista a la quejosa [REDACTED] del informe de ley rendido por las servidoras públicas señaladas probables responsables, sin embargo, ésta no realizó ninguna manifestación al respecto a pesar de haber sido debidamente notificada mediante oficio 2159/2015-V. Asimismo se abrió el periodo probatorio para que las partes involucradas presentaran los medios de convicción con los que contaban para acreditar lo manifestado por ambos; sin embargo, es importante mencionar que la quejosa no presentó prueba alguna que sustentara su versión de los hechos, no obstante de haber referido en su escrito inicial de queja que contaba con las declaraciones de testigos presenciales de los hechos aquí investigados. (Antecedentes y hechos 1 y 7)

Ahora bien, si bien es cierto que la hermana [REDACTED] al interponer su queja manifestó que sin previo aviso el Hogar Cabañas había determinado el traslado de las menores de edad [REDACTED] [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] y que había actuado de manera arbitraria al no valorar la opinión de las niñas, ni tomarlas en cuenta. Además, de señalar a las servidoras públicas María del Carmen Pizano, Yunuén Macías Carrillo y Patricia de Jesús Ruiz Valladolid,

trabajadora social, psicóloga y abogada, todas adscritas al Hogar Cabañas de haber irrumpido de manera forzosa en la Casa Hogar [REDACTED], asistidas de la fuerza pública y llevarse en contra de su voluntad a base de mentiras y engaños a las cinco menores de edad, de las constancias que integran el presente expediente de queja se pudo advertir que el CEF otorgó la competencia institucional al Hogar Cabañas para que fuera él quien siguiera conociendo del procedimiento relativo a los menores de edad [REDACTED] de apellidos [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] (Evidencias 2, inciso b), facultándolo para que ejerciera la tutela y custodia institucional de los menores de edad [REDACTED] de apellidos [REDACTED] y finalmente resolviera su situación jurídica.

Asimismo, existe evidencia que demuestra que la hermana [REDACTED] en su carácter de directora de la Casa Hogar [REDACTED] fue notificada con anticipación del traslado de las niñas al Hogar Cabañas. (evidencias 2, inciso g)

Ahora bien, respecto a los señalamientos de la forma en la que se llevó a cabo el traslado de las niñas a Hogar Cabañas, en el que al dicho de la quejosa fue de manera arbitraria con la intervención de la fuerza pública no existe medio de convicción que permita tener por acreditado el dicho de la inconforme toda vez que de su escrito de queja y de la manifestación a este organismo, vía telefónica de la abogada de la Casa Hogar [REDACTED] (antecedentes y hechos 1 y 2), hay inconsistencias en cuanto a las circunstancias de modo y tiempo respecto al número de policías que acudieron al lugar ya que la primera señala que fueron seis oficiales, mientras que la segunda refiere que fueron diez. Aunado a lo anterior, no señalan en que consistió la participación de los policías. En tanto de los dichos de las servidoras públicas presuntas responsables y de los policías son coincidentes en señalar que estos no ingresaron a la Casa Hogar en ningún momento, ni tuvieron contacto con las menores de edad, incluso se retiraron antes del lugar, sin conocer el desenlace de la diligencia (Antecedentes y hechos 5 y 6)

Cabe hacer alusión que la opinión de las niñas respecto a un posible cambio de albergue fue recabada por personal de Hogar Cabañas antes de llevar a cabo el traslado y en un principio las menores de edad señalaron que si querían conocer las instalaciones de la Casa Hogar Cabañas y visitar a su hermanito, incluso cambiarse de albergue y su temor únicamente era en el sentido de que no las fueran a separar, como al parecer se les había dicho en la Casa Hogar [REDACTED] (evidencias 2, inciso f)

Incluso del propio escrito que presentó la hermana [REDACTED] el 13 de julio de 2015 a la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, en el que pidió se revalorara el traslado de las menores de edad [REDACTED] de apellidos [REDACTED] se advierte que las menores de edad la enteraron de lo que hablaron con la psicóloga



Yunúen Macías Carrillo, del Hogar Cabañas y de las inquietudes por su posible traslado. Asimismo, quedó en evidencia que algunas de las niñas tenían el deseo de cambiarse al Hogar Cabañas. (evidencias 2, inciso g), y que al día que se tenía programado el traslado de las niñas al Hogar Cabañas estas tenían bastantes dudas respecto al lugar al que iban a ser trasladadas y desinformación sobre su situación jurídica. (evidencias 2, inciso j). Lo que deja en evidencia que personal de la Casa Hogar [REDACTED] lejos de colaborar en la preparación de las niñas para aminorar el impacto dentro del proceso de cambio de albergue, dejaron que las niñas se angustiaron y persistieran en sus dudas, sobre lo que estaba ocurriendo, lo que trae como consecuencia que hasta este momento sigan divididos los hermanos entre una y otra Casa Hogar, con opiniones encontradas (evidencias 3, 4, 5 y 6), lo que no abona al tratamiento integral como familia, ni a una posible reintegración familiar. Cabe señalar que actualmente se encuentran en la Casa [REDACTED] las niñas [REDACTED] apellidos [REDACTED]. En tanto en el Hogar Cabañas se encuentra [REDACTED] en tanto [REDACTED] ya fue reintegrado con su abuela materna María Robles González. (Evidencias 4)

Por otro lado, no pasa desapercibido para esta Comisión, la entrevista que realizó una psicóloga adscrita a esta Visitaduría General, a las niñas [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] dentro de Casa Hogar [REDACTED] en la que manifestaron su temor de ser llevadas al Hogar Cabañas mostrándose angustiadas al referir que las quieren llevar por la fuerza y desconocer que va a pasar con ellas al no estar en la Casa Hogar [REDACTED] donde refirieron sentirse protegidas (evidencias 5). Asimismo, las manifestaciones realizadas por la niña [REDACTED] en la entrevista que tuvo con personal especializado de este organismo en la Casa Hogar Cabañas, lugar donde se encuentra actualmente, en la que refirió recibir un buen trato y sentirse contenta, señalando no querer regresar a la Casa Hogar [REDACTED] (Evidencias 6)

Considerando lo anterior, se exhorta a la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora del Hogar Cabañas para que:

Único: Instruya a quien corresponda para que se dé continuidad a la atención integral de las hermanas [REDACTED] todas de apellidos [REDACTED] con la finalidad de que se resuelva a la brevedad posible su situación jurídica.

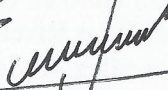
En consecuencia, este organismo considera que no hay medio de convicción que nos dé la certeza que personal del Hogar Cabañas haya actuado de forma injustificada o arbitraria en el traslado de las niñas [REDACTED] de apellidos [REDACTED]. En consecuencia, al no quedar hasta el momento demostradas las violaciones de derechos humanos reclamadas por la quejosa [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, se ordena el archivo provisional

de esta queja, en espera de mayores y mejores datos. En la inteligencia que únicamente se cuenta con el **plazo de un año**, contado a partir de la fecha en que se hubiese concluido la ejecución de los hechos que se estimen violatorios de derechos humanos, o de que la quejosa hubiere tenido conocimiento de los mismo, para reanudar dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de esta Comisión. Trascurrido ese lapso se ordena su archivo definitivo.

Así lo acordó y firma el doctor en derecho Iván Félix Vallejo Díaz, quinto visitador general de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco...

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente


Doctor Ivan Félix Vallejo Díaz
Quinto Visitador General de la CEDHJ

IFVD/GCS/CICHO

